

**Concesión de permiso a las 3/4 partes de la condena, aunque los últimos permisos fueron suspendidos por responsabilidades penales pendientes.**

El interno ha cumplido más de las 3/4 partes de su condena, la evolución ha sido, por lo general, favorable y ha gozado de permisos de salida, si bien los últimos aprobados se suspendieron ante la existencia de responsabilidades penales pendientes de sustanciación.

Consta que el juicio para la depuración de las responsabilidades penales pendientes fue suspendido el pasado 18-12-15, sin señalamiento de nueva fecha, al deber realizarse una comisión rogatoria respecto de un testigo, lo que conllevará una demora importante en el nuevo señalamiento.

Atendidas las anteriores circunstancias, consideramos que procede restablecer el régimen de salidas (de no hacerse así, el penado podría extinguir su condena sin disfrutar de permisos a la espera del nuevo señalamiento judicial) y, consecuentemente, con estimación del recurso, concedemos al apelante un nuevo permiso con la misma duración que el último de los aprobados y con las condiciones y demás cautelas que la Junta de Tratamiento decida fijar. **AP Sec. V, Auto 552/2016, de 4 de Febrero de 2016. JVP 1 Madrid. Exp. 495/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.